STRUCTURED NOTES

Panamá, 22 de mayo de 2023

Señores
Superintendencia de Mercado de Valores
Panamá, Rep. de Panamá
Presente

Estimados Señores,

Siguiendo el proceso establecido en el Prospecto Informativo, le hacemos llegar suplemento de la oferta pública de una de la serie del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES INC, sin vencimiento establecido, con un valor nominal de hasta Doscientos Millones de dólares (US$200,000,000.00), autorizada mediante Resolución SMV No. 161-14 del 4 de abril del 2014, y sin registro de modificación a los términos y condiciones de esta.

B. Términos y condiciones de la Serie:

Serie:	**Serie AN**
Crédito Subyacente:	Grupo Prival, S.A.
Monto:	US$5,000,000.00
Tasa de interés:	6.25%
Base de cálculo:	Días calendario / 360
Plazo de la Serie:	Un (1) año
Fecha de Oferta:	29 de mayo de 2023
Fecha de Emisión:	31 de mayo de 2023
Fecha de Vencimiento:	31 de mayo de 2024
Fecha de pago de interés:	Los Intereses de la Nota se pagarán el primer Día Hábil de cada mes. La Primera Fecha de Pago de Interés será el primer Día Hábil del mes siguiente a la Fecha de Expedición de la Nota. No obstante, lo anterior, el pago de intereses de la Nota está

	condicionado al previo pago de intereses del Crédito Subyacente correspondiente. La primera fecha de pago de interés será el 1 de julio de 2023.
Periodo de Interés:	Cada Nota devengará intereses a partir de su respectiva Fecha de Expedición. El primer Periodo de Interés de la presente Nota está determinado tomando en consideración la fecha de pago a capital e intereses del crédito Subyacente. Será el período que comienza en la Fecha de Expedición y termina el día 30 del mes inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses, para los siguientes y cada período sucesivo que comienza en el día inmediatamente después del día 30 de cada mes y termina el día 30 del siguiente mes.
Pago a Capital:	Al Vencimiento.
Abonos Extraordinarios del Crédito Subyacente:	El Deudor del Crédito Subyacente podrá hacer pagos extraordinarios a buena cuenta de su deuda, notificando al Banco por lo menos con cinco (5) días de anticipación, los cuales se aplicarán en el orden inverso al vencimiento de los abonos pactado en esta cláusula. Los abonos extraordinarios así efectuados se imputarán al pago de intereses y FECI que en ese momento estén pendientes de pago, si lo hubiere, y, de no haberlos, al capital, siendo convenido que tales abonos extraordinarios no liberarán al Deudor de sus obligaciones de efectuar el pago pactado en esta cláusula. En caso de mora en el pago del capital al vencimiento, FECI o a intereses, el Banco, sin necesidad de aviso o intimación, y sin perjuicio del cobro de intereses moratorios, podrá cobrar un cargo administrativo por manejo, el cual será tasado en atención a los criterios que a tales efectos haya aprobado el Banco, los cuales podrán incluir, entre otros, el monto y la antigüedad.
Causales de Incumplimiento o	**EL BANCO** podrá considerar de plazo vencido las sumas que le adeude **EL DEUDOR** por razón del

Vencimiento Anticipado del Crédito Subyacente:

PRÉSTAMO, de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

1. Si el Deudor incumpliere cualquiera obligación de pago (incluyendo, pero sin limitación cualquier pago de capital, intereses, intereses moratorios, FECI, comisiones, etc.) bajo el Crédito Subyacente;
2. En caso de que el Deudor fuere demandado o hiciere cesión de bienes o fuere declarado en quiebra o concurso de acreedores, a petición suya o de terceros o fuere disuelto como sociedad;
3. Si el Deudor no presenta a el Banco, en cualquier momento que éste lo exija, la constancia de que está a paz y salvo con cualquier impuesto, tasa o contribución nacional o municipal, de institución autónoma o semi-autónoma;
4. Si el Deudor resultare secuestrado o embargado en sus negocios o en cualquiera de sus bienes, ya sean estos muebles o inmuebles;
5. Si el Deudor incumple cualquier obligación con terceros o si incumple cualquier acuerdo de garantía, hipoteca, fianza, prenda o cualquiera otra garantía real o personal;
6. Si el Deudor no cumpliere con cualquiera de las obligaciones pactadas en el Crédito Subyacente incluyendo, pero sin limitación las Representaciones y Garantías, las Condiciones de Hacer o las Condiciones de No Hacer;
7. Incumplimiento por parte del Deudor de una sentencia judicial o arbitral final y definitiva que no esté sujeta a recurso o apelación;
8. Si el Deudor estuviese en mora o ante declaración de plazo vencido respecto de

cualquier otra obligación, presente o futura, que mantenga y adeude al Banco;

9. Si el Deudor modificase su composición accionaria sin la anuencia previa del Banco;
10. En caso de que resultase falsa cualquiera de las informaciones suministradas al Banco por el Deudor;
11. Si, a juicio del Banco los factores económicos o de crédito que determinasen la celebración del Crédito Subyacente no se mantuviese o se deteriorase sufriendo cambios adversos significativos que pusieran en peligro la capacidad del Deudor de cumplir con las obligaciones adquiridas mediante el Crédito Subyacente.

Redención Anticipada: Toda vez que el crédito subyacente permite abonos extraordinarios, la Serie AN podrá tener redenciones ya sea parcial o total, donde el deudor debe notificar con cinco (5) días de anticipación que va a realizar la redención y así poder notificar a todos los agentes involucrados.

Garantía de las Notas: Las Notas estarán garantizadas por un Fideicomiso de Garantía el cual contendrá los siguientes Bienes Fideicomitidos:

a. Los derechos derivados de los Contratos de Cesión de Participación en los Créditos Subyacentes correspondientes, que se irán anexando de tiempo en tiempo al Contrato de Fideicomiso, formando parte integral del mismo;

b. De darse la condición suspensiva contenida en algunos de los Contratos de Cesión de Participación, pasarán a formar parte de los Bienes Fideicomitidos, el correspondiente Crédito Subyacente y sus garantías, estas últimas si existieren, en proporción a la participación del Emisor en el Crédito

Subyacente correspondiente, así como todos los derechos que se deriven de los mismos; y

c. Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).

La Serie AN se encuentra garantizada por dicho Fideicomiso de Garantía el cual contiene un contrato de cesión de participación del crédito subyacente.

C. Información Adicional:

Uso de los Fondos:	El Emisor utilizará la totalidad de los fondos recaudados para participar en la Facilidad Crediticia o Crédito Subyacente a favor de Grupo TX, S.A.
Nombre de la Calificadora:	Pacific Credit Rating (PCR)
Calificación Otorgada a la Emisión:	paA

Atentamente,

PF STRUCTURED NOTES INC.

JAIME SOSA QUINTERO

MANUEL TORRES MAESTRE